

CKS 166

Póliza de Seguro Vehículos Motorizados

N° 21030308

Esta entidad aseguradora, considerando: La propuesta presentada por el asegurado, sus declaraciones de salud cuando ellas correspondan y las cláusulas de condiciones generales y particulares insertadas en la presente póliza y aceptadas por ambas partes, todo lo cual se considera parte integrante del presente contrato.

Se extiende la presente póliza en Iquique el día 22/07/2015

CONTRATANTE DEL SEGURO

Nombre	CORPORACIÓN ASISTENCIA JUDICIAL
RUT	60.318.000-3
Dirección	SOTOMAYOR NRO 728 PISO 2
Comuna	Iquique
Ciudad	Iquique
Región	Tarapacá
Teléfonos	0

ANTECEDENTES DEL SEGURO

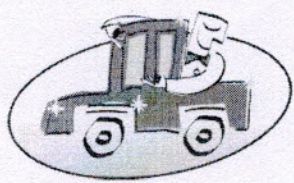
N° Póliza	21030308	Vigencia desde las	12 hrs. del 07/07/2015
Sucursal	Iquique	Vigencia hasta las	12 hrs. del 07/07/2016
		N° de días	366

RESUMEN GENERAL

N° de Items	1	Prima Neta Afecta	UF	20,56
Moneda	U.F.	Prima Neta Exenta	UF	0,53
		Total Prima Neta	UF	21,09
Comisión Intermediación		IVA	UF	3,91
Sobre total Prima Neta	0,00 %	Total Prima Bruta	UF	25,00

INTERMEDIARIO

Nombre	Morales Gallegos Arturo
RUT	6.152.445-2



COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES
PENTA SECURITY S.A.

CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA

Queda entendido que para todos los ítems contenidos en la presente póliza, rigen las siguientes condiciones particulares:

En virtud del Artículo 5° del título primero de las condiciones generales de la POL120130368 ó Artículo 16° de la POL120131318 se fija que cuando el siniestro sobrevenga a más de 100 kms. del lugar del domicilio habitual del asegurado, y no sea posible la conducción segura y conforme a la ley del tránsito, el asegurado estará facultado para encargar dicha reparación sin la autorización indicada en el inciso a) con tal que el importe de reparación no sea superior a UF 5.- en cada evento.
Limite máximo para la letra b) del Artículo 5° del título primero de las condiciones generales de la POL120130368 ó letra b) del Artículo 16° de la POL120131318, según corresponda: UF 5.- en cada evento.

Se fija como hora de inicio de la cobertura a las 12:00 horas de la fecha consignada como Vigencia Desde en el presente documento

Se fija como domicilio especial para el cumplimiento de las obligaciones de la póliza (Art. 15 del título tercero de la POL120130368 ó Art. 25 de la POL120131318), la ciudad de Santiago.

ANEXO

(Circular N° 2106 Superintendencia de Valores y Seguros)

PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION DE SINIESTROS**1) OBJETO DE LA LIQUIDACION**

La liquidación tiene por fin establecer la ocurrencia de un siniestro, determinar si el siniestro está cubierto en la póliza contratada en una compañía de seguros determinada, y cuantificar el monto de la pérdida y de la indemnización a pagar.

El procedimiento de liquidación está sometido a los principios de celeridad y economía procedimental, de objetividad y carácter técnico y de transparencia y acceso.

2) FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACION

La liquidación puede efectuarla directamente la Compañía o encomendarla a un Liquidador de Seguros. La decisión debe comunicarse al Asegurado dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de la denuncia del siniestro.

3) DERECHO DE OPOSICION A LA LIQUIDACION DIRECTA

En caso de liquidación directa por la compañía, el Asegurado o beneficiario puede oponerse a ella, solicitándole por escrito que designe un Liquidador de Seguros, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la comunicación de la Compañía. La Compañía deberá designar al Liquidador en el plazo de dos días hábiles contados desde dicha oposición.

4) INFORMACION AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICION DE ANTECEDENTES

El Liquidador o la Compañía deberá informar al Asegurado, por escrito, en forma suficiente y oportuna, al correo electrónico (informado en la denuncia del siniestro) o por carta certificada (al domicilio señalado en la denuncia de siniestro), de las gestiones que le corresponde realizar, solicitando de una sola vez, cuando las circunstancias lo permitan, todos los antecedentes que requiere para liquidar el siniestro.

5) PRE-INFORME DE LIQUIDACION

En aquellos siniestros en que surgieren problemas y diferencias de criterios sobre sus causas, evaluación del riesgo o extensión de la cobertura, podrá el Liquidador, actuando de oficio o a petición del Asegurado, emitir un pre-informe de liquidación sobre la cobertura del siniestro y el monto de los daños producidos, el que deberá ponerse en conocimiento de los interesados. El asegurado o la Compañía podrán hacer observaciones por escrito al pre-informe dentro del plazo de cinco días hábiles desde su conocimiento.

6) PLAZO DE LIQUIDACION

Dentro del más breve plazo, no pudiendo exceder de **45 días** corridos desde fecha denuncia, a excepción de:

- a) siniestros que correspondan a seguros individuales sobre riesgos del Primer Grupo cuya prima anual sea superior a 100 UF: **90 días** corridos desde fecha denuncia.
- b) siniestros marítimos que afecten a los cascos o en caso de Avería Gruesa: **180 días** corridos desde fecha denuncia.

7) PRORROGA DEL PLAZO DE LIQUIDACION

Los plazos antes señalados podrán, excepcionalmente siempre que las circunstancias lo ameriten, prorrogarse, sucesivamente por iguales periodos, informando los motivos que la fundamenten e indicando las gestiones concretas y específicas que se realizarán, lo que deberá comunicarse al Asegurado y a la Superintendencia, pudiendo esta última dejar sin efecto la ampliación, en casos calificados, y fijar un plazo para entrega del Informe de Liquidación. No podrá ser motivo de prórroga la solicitud de nuevos antecedentes cuyo requerimiento pudo preverse con anterioridad, salvo que se indiquen las razones que justifiquen la falta de requerimiento, ni podrán prorrogarse los siniestros en que no haya existido gestión alguna del liquidador, registrado o directo.

8) INFORME FINAL DE LIQUIDACION

El informe final de liquidación deberá remitirse al Asegurado y simultáneamente al Asegurador, cuando corresponda, y deberá contener necesariamente la transcripción íntegra de los artículos 26 y 27 del Reglamento de Auxiliares del Comercio de Seguros (D.S. de Hacienda N° 1.055, de 2012, Diario Oficial de 29 de diciembre de 2012).

9) IMPUGNACION INFORME DE LIQUIDACION

Recibido el informe de Liquidación, la Compañía y el Asegurado dispondrán de un plazo de diez días hábiles para impugnarla. En caso de liquidación directa por la Compañía, este derecho sólo lo tendrá el Asegurado.

Impugnado el informe, el Liquidador o la compañía dispondrá de un plazo de 6 días hábiles para responder la impugnación.

CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN

La compañía de seguros Generales se encuentra adherida voluntariamente al Código de Autorregulación y al Compendio de Buenas Practicas de las Compañías de Seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de los seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas, y entre éstas y sus clientes.

Copia del Compendio de Buenas Prácticas Corporativas de las Compañías de Seguros se encuentra a disposición de los interesados en cualquiera de las oficinas de la Compañía y en www.aach.cl.

INFORMACION SOBRE ATENCION DE CLIENTES Y PRESENTACIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular N° 2131 del 28 de noviembre de 2013, las compañías de seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiarios o legítimos interesados o sus mandatarios.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en todas las oficinas de las entidades en que se atiende público, presencialmente, por correo postal, medios electrónicos, o telefónicamente, sin formalidades, en el horario normal de atención.

Recibida una presentación, consulta o reclamo, ésta deberá ser respondida en el plazo más breve posible, el que no podrá exceder de 20 días hábiles contados desde su recepción.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando exista demora injustificada de la respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, Área de Protección al Inversionista y Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 1°, Santiago, o a través del sitio web www.svs.cl.

Póliza de Seguro

N° 21030308

Item 1

ASEGURADO

Nombre CORPORACIÓN ASISTENCIA JUDICIAL
RUT 60.318.000-3
Direccion SOTOMAYOR NRO 728 PISO 2
Comuna Iquique
Ciudad Iquique
Region Tarapacá

DESCRIPCION DE LA MATERIA ASEGURADA

Tipo	Camioneta	Año	2010
Marca	CHEVROLET	Patente	CKST66
Modelo	LUV D-MAX	N° de Motor	856243
Uso	Particular		

PLAN

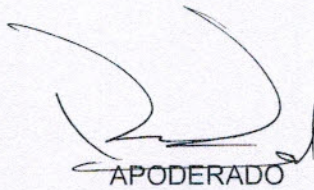
Auto Premium

DEDUCIBLE

Sin Deducible

VIGENCIA DEL ITEM

Fecha	07/07/2015	Total Prima Neta Afecta	20,56
Hasta	07/07/2016	Total Prima Neta Exenta	0,53
N° de dias	366	I.V.A.	3,91
		Total Prima Bruta	25,00



APODERADO

DESCRIPCION DE LAS COBERTURAS	Monto Asegurado	Tasa	Prima Fija	Prima Neta
Asiento de pasajero Plan A (POL320130966)	150,00	0,00	0,50	0,50
Asiento de pasajero Plan B (POL320130966)	150,00	0,00	0,50	0,50
Asiento de pasajero Plan C (POL320130966)	15,00	0,00	0,50	0,50
Robo, Hurto o uso no autorizado (POL120130368)	Valor Comercial	0,00	0,50	0,50
Daños Materiales Valor Comercial (POL120130368)	Valor Comercial	0,00	23,80	23,80
Responsabilidad Civil Comprensiva (POL120130368)	1.000,00	0,00	0,50	0,50
Robo de Accesorios (CAD120130397)	60,00	0,00	1,00	1,00
Daños Materiales Huelga y Terrorismo (CAD120130391)	Valor Comercial	0,00	1,00	1,00
Daños Materiales Actos Maliciosos (CAD120130390)	Valor Comercial	0,00	1,00	1,00
Daños Materiales Riesgo Naturaleza (CAD120130395)	Valor Comercial	0,00	1,00	1,00
Daños Materiales Granizo (CAD120130398)	Valor Comercial	0,00	1,00	1,00
Daños Materiales Sismo (CAD120130400)	Valor Comercial	0,00	1,00	1,00
Daños Materiales por la Carga (CAD120130403)	Valor Comercial	0,00	1,00	1,00
Defensa Penal y Constitución de Fianzas (CAD120130794)	200,00	0,00	0,50	0,50
Viaje al Extranjero Cobertura Amplia (CAD120131258)	Valor Comercial	0,00	1,00	1,00
Daños Materiales Cond. Dependiente (CAD120130405)	Valor Comercial	0,00	1,00	1,00
Responsabilidad Civil por la Carga (CAD120130404)	1.000,00	0,00	1,00	1,00
Responsabilidad Civil Cond. Dependiente (CAD120130406)	1.000,00	0,00	1,00	1,00
Asistencias (POL120130194)	0,00	0,00	1,60	1,60
Descuento comercial	0,00	0,00	18,81	18,81
Reposición a 0 km (valor a nuevo)	Valor Comercial	0,00	0,50	0,50

DETALLE SERVICIOS DE ASISTENCIA

Asistencia Legal
 Asistencia al vehículo
 Autoreemplazo 15 - 30

SERVICIO ADICIONAL DE ASISTENCIA LEGAL AUTOMOTRIZ

Fono Asistencia Legal: 600 365 5050

Ámbito territorial: se extiende a todo el territorio nacional (excluyendo islas salvo Chiloé).

Servicio permanente compuesto por las siguientes prestaciones:

1. Orientación y Asistencia legal en gestiones de excarcelación

Asesoría jurídica en materia penal cuando el asegurado quede en prisión preventiva por su presunta participación en un delito o cuasidelito causado por un choque o un accidente de tránsito en que esté involucrado el vehículo asegurado.
 Tope Máximo de Cobertura: UF 12

2. Anticipo de Fianzas

En caso de que el asegurado necesite de un anticipo de fondos para el pago de su fianza, la empresa de asistencia entregará a modo de préstamo, el monto necesario hasta el tope de la cobertura.
 Tope Máximo de cobertura: UF 6

3. Consulta y orientación legal telefónica las 24 horas del día

El equipo de la central de asistencia dará orientación e información legal al asegurado respecto de situaciones y contingencias derivadas del uso del vehículo asegurado, durante las 24 horas del día, los 365 días del año.
 Tope Máximo de la cobertura: Ilimitado

4. Representación u orientación para la tramitación de infracciones en el Juzgado de Policía Local (J.P.L.)

En caso de que el asegurado sea multado por una infracción a la Ley de Tránsito, el servicio de asistencia, orientará al asegurado vía telefónica en el procedimiento del trámite ante el J.P.L. el pago de la multa y el retiro de la licencia de conducir, cuando ésta se encuentre retenida.

Tope Máximo de la cobertura: Ilimitado. Esta prestación considera sólo gestión; el costo de multas, impuestos y trámites serán de costo del cliente.

5. Orientación ante demanda por daños en el J. P. L.

Frente a una demanda de parte de un tercero contra el asegurado por daños ocasionados directamente por la conducción del auto asegurado, la empresa de asistencia orientará al asegurado vía telefónica respecto de los efectos y alternativas legales que dicha demanda tiene y asesorará respecto de los pasos y diligencias necesarias a seguir.

Tope Máximo de la cobertura: Ilimitado

6. Orientación o tramitación de documentación por compraventa de vehículos

El asegurado podrá contar con la asistencia telefónica o el servicio de tramitación de la central de asistencias respecto a la celebración y tramitación de contratos de compraventa, con el fin de garantizar la correcta inscripción del vehículo.

Tope Máximo de la cobertura: Ilimitado. Esta prestación considera sólo gestión; el costo de multas, impuestos y trámites serán de costo del cliente, acotado a los radios urbanos de la localidad de domicilio del asegurado.

7. Orientación o Tramitación de documentación ante el Registro Civil

En caso de que el asegurado deba realizar algún trámite relacionado con su vehículo en la Dirección del Tránsito, el servicio de asistencia pondrá a su disposición el personal capacitado de la central de asistencias para orientar o tramitar en nombre del asegurado lo referente a trámites relacionados con la inscripción de vehículos nuevos, obtención de certificados de dominio, transferencia de vehículos usados, duplicados de placas patente, etc.

Tope Máximo de la cobertura: Ilimitado. Esta prestación considera sólo gestión; el costo de multas, impuestos y trámites serán de costo del cliente, acotado a los radios urbanos de la localidad de domicilio del asegurado.

8. Orientación o Tramitación de documentación en las Direcciones del Tránsito

El asegurado tiene a su disposición la central de asistencia para orientarlo o tramitar en su nombre todo lo referente a trámites relacionados con el primer permiso de circulación, duplicados de documentos, modificaciones en algún registro e incluso la renovación anual del permiso de circulación.

Tope Máximo de la cobertura: Ilimitado. Esta prestación considera sólo gestión; el costo de multas, impuestos y trámites serán de costo del cliente, acotado a los radios urbanos de la localidad de domicilio del asegurado.

ASISTENCIA AL VEHÍCULO

Fono Asistencia: 600 365 5050

El adicional de Asistencia al Vehículo, sólo se entenderá contratado por el asegurado cuando así se establezca expresamente en la descripción de coberturas del ítem.

Esta prestación se registrará según la Póliza de Asistencia a Vehículos, inscrita en el registro de pólizas de la Superintendencia de Valores y Seguros, bajo el código POL. 1 2013 0194 y de acuerdo a las siguientes condiciones particulares:

Póliza artículo 4º : Ámbito Territorial de la Cobertura

El derecho a las prestaciones se refiere a contingencias que ocurran a partir del domicilio registrado del asegurado (Km. 0).

El ámbito territorial de la cobertura se extiende a todo el territorio nacional (excluyendo islas salvo Chiloé) y Sudamérica

Póliza artículo 5º : Limite de Coberturas y Prestaciones

5.1. Remolque o transporte del vehículo:

Tope máximo de cobertura: UF 15

5.2. Custodia del vehículo si el servicio es en horario no hábil y taller está cerrado y considerar segundo traslado si taller al que se lleva el vehículo está copado por lo que no recibe al mismo y vehículo aun no es desconectado de la grúa o quien remolque al vehículo.
Tope Máximo de cobertura: Una vez por evento

5.3. Pago de servicio de grúa de carabineros u organismo oficial, si éste se encarga de remolcar o transportar al vehículo asegurado, exista o no llamado de asistencia.
Tope Máximo de Cobertura: UF 15

5.4. Servicio de Reparación In situ (mecánica ligera de emergencia)
Tope Máximo de cobertura: Ilimitado

5.5. Estancia y desplazamiento de los asegurados por la inmovilización del vehículo:
Tope máximo: UF 3 por día con un máximo de UF 9 en estancia en Hotel.

5.6. Estancia y desplazamiento de los asegurados por robo del vehículo.
Tope máximo: UF 3 por día con un máximo de UF 9 en estancia en Hotel.

5.7. Transporte, depósito o custodia del vehículo reparado o recuperado.
Tope Máximo de cobertura: UF 10

5.8. Servicio de Conductor Profesional
Tope Máximo de cobertura: Ilimitado

5.9. Localización y envío de piezas de recambio.
Tope Máximo de cobertura: Ilimitado

5.10. Transmisión de mensajes urgentes.
Tope Máximo de cobertura: Ilimitado

Póliza artículo 6° :

6.1. Transporte sanitario en caso de lesiones por accidente de tránsito del vehículo.
Tope Máximo de cobertura: Ilimitado

6.2. Transporte de los acompañantes en caso de accidente de tránsito del vehículo
Tope Máximo de cobertura: Ilimitado

6.3. Transporte del asegurado fallecido y de los demás acompañantes.
Tope Máximo de cobertura: Ilimitado

6.4. Asistencia legal en gestiones de excarcelación.
Tope máximo: UF 12.

6.5. Anticipo de fianzas
Tope máximo: UF 6.

Servicios especiales

1.- Servicio de Mecánica Ligera (sólo Chile):

Si una avería o accidente impidiera que el vehículo asegurado circule por sus propios medios, el servicio de asistencia proporcionará la ayuda técnica necesaria para intentar reparación de emergencia, a fin de que este pueda continuar su viaje.

1.1. Tipos de reparaciones incluidas en la cobertura del Servicio de Reparación In Situ (mecánica ligera de emergencia):

Todo tipo de reparación de emergencia susceptible de ser realizado en el lugar del requerimiento y acotado a un máximo de 30 minutos de duración (repuestos de costo del cliente): Puentede baterías, cambio de neumáticos, apertura de vehículos cerrados, problemas de encendido, fallas eléctricas; entrega de combustible hasta 5 litros disponible a 10 Km del domicilio registrado del asegurado. (de costo del

asegurado).

Ámbito Territorial del Servicio: Sólo Chile, a partir del Km. 0 del lugar de residencia del asegurado.

2.- Reembolso de gastos médicos:

El servicio de asistencia reembolsará, los gastos en que haya incurrido el asegurado por las atenciones médicas, hospitalaria o sanitarias que le hayan sido otorgadas con motivo de:

a) Enfermedades: Tope Anual de UF 20. Están cubiertos el Titular y su grupo familiar en primer grado (cónyuge, hijos y padres).

Tales enfermedades deben ocurrir dentro del territorio de la república, pero a 100 Km. de distancia del domicilio o residencia registrado del asegurado.

b) Accidentes: Tope anual de UF 40. Están cubiertos los ocupantes del Vehículo Asegurado

Tales accidentes deben ocurrir dentro del territorio de la república, a 100 Km. de distancia del domicilio o residencia registrado del asegurado.

Ámbito Territorial del Servicio: Chile y Sudamérica

Importante:

- El monto reembolsado será en exceso a lo reembolsado por el Soap (cuando corresponda), sistema de salud previsional, y/o seguros complementarios de salud que posea el beneficiario.
- En caso de que el beneficiario no esté inscrito en ningún sistema de salud previsional, se aplicará un deducible de UF 5 por evento.

Gastos incluidos:

Consultas médicas, medicamentos hasta (UF 3), exámenes, odontología (hasta UF3), intervenciones quirúrgicas e internación, Incluido dentro del tope de cobertura.

Procedimientos a seguir para obtener los reembolsos:

- Aviso telefónico del problema, y el lugar donde se encuentra.
- Presentación de los comprobantes originales de gastos, en concordancia con el llamado y el lugar desde donde fue realizado.
- Presentación de comprobante de pago de la institución de salud.

Exclusiones del servicio:

Están excluidas de este servicio las prestaciones y hechos siguientes:

- Los gastos médicos correspondientes a servicios que el asegurado haya concertado por su cuenta, sin previo aviso a la central de asistencias de la Compañía, salvo que la comunicación haya sido imposible por razón de fuerza mayor.
- Los gastos médicos por enfermedades o lesiones derivadas de padecimientos crónicos y de las preexistentes a la iniciación del viaje.
- Los gastos médicos por muerte producida por suicidio y las lesiones y secuelas que se ocasionen en su tentativa.
- Los gastos médicos por muerte o lesiones originadas directa o indirectamente por acciones criminales dolosas del asegurado.
- Los gastos médicos por enfermedades o estados patológicos producidos por la ingestión voluntaria de alcohol, drogas, sustancias tóxicas, narcóticos o medicamentos adquiridos sin prescripción médica.
- Los gastos médicos correspondientes a prótesis, anteojos, lentes de contacto, los gastos de asistencia por embarazo, parto y también cualquier tipo de enfermedad mental.
- Los gastos médicos por lesiones derivadas de prácticas deportivas en competición.
- Los gastos médicos incurridos por los ocupantes del vehículo asegurado transportados gratuitamente mediante "auto-stop".

INSPECCIÓN

Se deja expresa constancia que la información contenida a continuación representa un extracto de la información obtenida durante el proceso de inspección al cual fue sometido el vehículo asegurado individualizado anteriormente.

INFORMACION GENERAL

Número de Inspección 1209451

Fecha Inspección

ACCESORIOS RELEVANTES

MINUTA DE CONDICIONES PARTICULARES DEL ITEM

CONDICIONES PARTICULARES PLAN AUTO PREMIUM:

- CLÁUSULA ESPECIAL PARA RADIOS CON PANELES DESMONTABLES
- DEDUCIBLE COBERTURA ROBO, HURTO O USO NO AUTORIZADO
- REPOSICIÓN A NUEVO
- PÉRDIDA TOTAL AL 65%
- DEDUCIBLE INTELIGENTE
- LÍMITE DE ROBO DE ACCESORIOS 10% CON UN MÁXIMO DE UF 60
- CONSTANCIA POLICIAL SINIESTROS MENORES
- VEHICULO DE REEMPLAZO 15 DIAS
- RESCATE Y SALVAMENTO

TALLER DE MARCA

Los siniestros serán atendidos en los talleres de marca reguladores de la compañía, siempre que el vehículo se encuentre con garantía vigente entregada por el fabricante y que además cuente con todas sus mantenciones al día a la fecha del siniestro, de no cumplirse lo anteriormente expuesto, la compañía podrá asignar un taller distinto.

DEDUCIBLE PARA ROBO, HURTO O USO NO AUTORIZADO

Se establece un deducible especial para la cobertura de Robo, Hurto o Uso no autorizado a que se refiere el Número 2 del Artículo 1° del Título Primero de las Condiciones Generales de la POL 1 2013 0368 de Vehículos Motorizados. Este deducible especial sólo afectará a las siguientes marcas modelos (incluyendo todos los sub-modelos que deriven de éstas):

Marcas Modelos

Chevrolet: Luv D-Max

Hyundai: Terracan, H1 y Porter, Santa Fe, Tucson

Mitsubishi: L200

Nissan: D21, D22, Terrano, Navara y V-16

Subaru: Legacy e Impreza

Suzuki: Grand Nómade, Nómade, Grand Vítara y Vítara

Toyota: Hi-Lux, 4Runner y Yaris

El deducible será el 18% del valor comercial del vehículo, con un mínimo de UF 30.

En caso que el vehículo asegurado tenga la placa patente única grabada en los vidrios y espejos, el deducible será rebajado al 13% del valor comercial con un mínimo de UF 20.

Si el vehículo cuenta con un sistema de seguridad cortacorriente automático, este deducible no se aplicará.

Para optar a estos deducibles rebajados será requisito que la información de los sistemas de seguridad del vehículo, estén debidamente indicadas en las Condiciones Particulares de la póliza o en la inspección del vehículo.

En caso de que el vehículo sea asegurado sin inspección (caso de vehículos nuevos asegurados con factura o vehículos incorporados a la compañía con continuidad de riesgo), será responsabilidad del asegurado solicitar una inspección para dejar constancia del sistema de seguridad que tenga su vehículo, de manera que en caso de siniestro se le aplique el deducible para su caso particular, conforme a lo establecido en el párrafo anterior. Este deducible sólo se aplicará a los siniestros que sean amparados por la cobertura de robo, hurto o uso no autorizado, y que constituyan la pérdida total del vehículo. Es decir, este deducible no se aplicará, en el caso que el vehículo robado sea recuperado y éste sea encontrado con daños parciales.

Este deducible será adicional a cualquier otro deducible contratado en la póliza; ya sean deducibles obligatorios

establecidos para la cobertura siniestrada, o bien, adicional al deducible voluntario contratado. Este deducible no se aplicará para siniestros ocurridos en las regiones ubicadas al sur de la VI región, incluyendo la VI.

DEDUCIBLE INTELIGENTE

En caso que esta póliza tenga establecido un deducible voluntario, este no se aplicará cuando exista un tercero claramente identificado y definitivamente culpable del daño causado al vehículo asegurado.

El tercero se entenderá claramente identificado cuando se conozca el nombre y apellido, la dirección y el teléfono del conductor; la patente, marca, modelo y el color del vehículo del tercero.

El tercero se entenderá definitivamente culpable, para los efectos de aplicar el 'deducible inteligente', solamente en los siguientes casos:

- 1) el tercero se declara culpable.
- 2) el tercero no respeta un letrero pare o ceda el paso.
- 3) el tercero choca por atrás al vehículo asegurado.

Es condición obligatoria, que la identificación del tercero, como las situaciones descritas en el punto anterior, queden claramente especificadas en el parte policial y en la denuncia a la compañía. Cuando no se den estas condiciones, se aplicará el deducible voluntario estipulado.

DEDUCIBLES

Rige deducible según deducible voluntario contratado, aplicable en toda y cada pérdida excepto en las coberturas de responsabilidad civil, asistencia al vehículo.

¶Deducibles no rigen para las coberturas de Responsabilidad Civil, Asistencia al Vehículo, Asiento de Pasajeros, y Defensa Penal y Constitución de Fianzas.

¶Para la cobertura de Robo de Accesorios se aplicará un deducible de UF 2.0 para planes sin deducible

¶Para la cobertura de Daños Materiales causados por Actos Maliciosos y Daños materiales causados por la carga rige un deducible de UF 2.0, para planes sin deducible

En caso de contratar un deducible voluntario, este primara por sobre los deducibles indicados en la presente minuta y regirán también para la cobertura de daños propios y todos sus adicionales.

CLÁUSULA ESPECIAL PARA RADIOS CON PANELES DESMONTABLES

El robo de radios que cuenten con panel desmontable se cubrirá sólo previa entrega del panel por parte del asegurado a la Compañía.

ROBO DE ACCESORIOS

Se fija como límite de indemnización el 10% del valor comercial del vehículo con un máximo de UF 60 en toda y cada pérdida. Quedan excluidos todos los accesorios no fijados permanentemente al vehículo, entendiéndose aquellos que por su esencia están destinados a ser removidos por el usuario.(radios, ecualizador, radares, teléfonos celulares, etc,) así como las tapas de ruedas no apernadas.

REPOSICIÓN A NUEVO

En caso de siniestro de pérdida total del vehículo, la compañía tendrá la facultad de ofrecer al asegurado un vehículo nuevo equivalente al siniestrado, bajo las siguientes condiciones:

- 1) Que el beneficiario sea el primer propietario al momento del siniestro.
- 2) Se trate de un vehículo de uso particular
- 3) El asegurado debe ser una persona natural que no recupere IVA
- 4) Que el asegurado no haya comprado el vehículo haciendo uso de franquicia o privilegios aduaneros o impositivos.
- 5) Que el vehículo siniestrado tenga una antigüedad inferior a 548 días contados (18 meses) entre la fecha de la factura de la compra y la fecha del siniestro.
- 6) Que el vehículo de reposición se encuentre disponible para su adquisición y sea de igual modelo,

características y equipamiento que el bien siniestrado. En caso de no existir el mismo modelo disponible en mercado, la compañía indemnizará el uno de similares características.

PÉRDIDA TOTAL

Se considerará pérdida total, según sea el caso, cuando el costo de reparación de los daños supere el 65% del valor del vehículo asegurado al momento de determinarse la pérdida; o cuando el vehículo sea robado o hurtado y no sea recuperado o ubicado en los términos señalados en el artículo 5° del título primero de la POL 1 2013 0368

EXCLUSIONES:

- ▣ Vehículos con más de 12 años de antigüedad.
- ▣ Vehículos de 3 o menos ruedas.
- ▣ Vehículos de arriendo o rent a car.
- ▣ Vehículos de turismo.
- ▣ Vehículos de locomoción colectiva o taxis, furgones escolares.
- ▣ Vehículos del cuerpo de Bomberos, ambulancias y policiales.
- ▣ Vehículos de escuela de conductores.
- ▣ Vehículos sin placa única nacional, excepto vehículos nuevos.
- ▣ Vehículos internados con franquicia aduanera y que no correspondan a versiones vendidas en Chile por representantes de la marca debidamente autorizados.
- ▣ Vehículos hechizos.
- ▣ En el caso de vehículos descapotables, se excluyen las coberturas de robo, hurto o uso no autorizado, robo de accesorios y cualquier daño a la capota.
- ▣ Se excluye el transporte de carga viva y peligrosa.
- ▣ Se excluyen pintados y/o adhesivos e general de logos de empresas y/o propaganda.
- ▣ Se excluye la rehabilitación automática de los montos asegurados.
- ▣ Se excluye de cualquier cobertura a los vehículos que realicen actividades comerciales.

COBERTURA: RESPONSABILIDAD CIVIL

La Compañía cubrirá la Responsabilidad Civil a que sea obligado el Asegurado en los términos de las Condiciones Generales, bajo modalidad de límite único y combinado para las 3 subsecciones de hasta UF 1.000

- Sección Daño Emergente: La Compañía cubre la Responsabilidad Civil extracontractual del Asegurado por Daño Emergente derivada de un accidente en que haya tenido participación el vehículo asegurado y que haya causado a terceras personas o daños a su propiedad, lesiones o muerte. Tratándose de lesiones o muerte, la Compañía sólo cubrirá las consecuencias del daño patrimonial directo y emergente, tales como los gastos médicos o de funeral.

- Sección Daño Moral: La presente cláusula cubre la Responsabilidad Civil extracontractual del Asegurado por Daño Moral derivada de un accidente en que haya tenido participación el vehículo asegurado y que haya causado a terceras personas, muerte o lesiones graves a menos graves.

- Sección Lucro Cesante: La presente cláusula cubre la Responsabilidad Civil extracontractual del Asegurado por Lucro Cesante a terceras personas con ocasión de un accidente en que haya tenido participación el vehículo asegurado.

COBERTURA: ASIENTO DE PASAJEROS

Plan A: UF 150 por asiento con un límite de UF 500

Plan B: UF 150 por asiento con un límite de UF 500

Plan C: UF 15 por asiento con un límite de UF 60

CONDICIONES PARTICULARES PARA VEHÍCULOS DE IMPORTACIÓN DIRECTA E INTERNADOS CON FRANQUICIAS ADUANERAS

- 1.- La Compañía no se hace responsable por la falta de repuestos o servicios especializados de la marca en el país. En el caso de ser necesaria la importación de repuestos, la Compañía cubrirá el valor de la pieza, siendo de cargo del asegurado el flete, embalaje y los derechos de internación.
- 2.- La compañía no se hace responsable por cualquier demora, lucro cesante o pérdidas comerciales, por la falta de repuestos, responsabilidad derivada de cualquier siniestro.
- 3.- Valorización de repuestos: Ante la falta de repuestos en el país, la valorización de estos, se realizará de acuerdo a otro repuesto de una marca-modelo de características similares o que más se asemeje, existente en el mercado Nacional.
- 4.- Pérdida Total : En caso de Pérdida Total del vehículo asegurado, la indemnización quedará limitada al menor valor entre el valor comercial del vehículo al momento del siniestro y el valor de adquisición declarado a la Compañía menos la depreciación asociada al uso, antigüedad y estado de conservación del vehículo.
- 5.- Certificado de inscripción de Veh. Motorizados: El asegurado estará obligado a acreditar a la Compañía el valor de adquisición del vehículo. Dicha acreditación se realizará a través de la exhibición de la factura respectiva, contrato de compraventa del vehículo debidamente acreditado ante notario, o la solicitud de registro de factura, expendida por el Servicio Nacional de Aduanas, documentos que formarán parte integrante del contrato de seguros. Se entenderá como valor de adquisición del vehículo, el valor total de venta indicado en estos documentos.
- 6.- Las reparaciones o evaluación de los daños, se efectuarán en el taller que la Compañía determine.
- 7.- En caso de Pérdida Total, el vehículo deberá estar liberado de todo tipo de prenda o impedimento para poder por parte de la Compañía comercializar los restos.

BENEFICIO DE AUTO DE REEMPLAZO

Este beneficio aplica para siniestros cubiertos bajo la siguiente póliza y opera bajo las siguientes condiciones:

- Después de 24 hora de ingresar el vehículo al taller asignado por el liquidador del siniestro
- La reparación debe superar las 48 horas de trabajo.
- El asegurado debe solicitar este beneficio al fono asistencia de la Compañía.
- El límite máximo de la prestación es de 15 días para pérdidas parciales y de 30 días para pérdidas totales.
- El asegurado debe asumir un costo de \$4.000 (cuatro mil pesos) IVA incluido por día de arriendo, más el valor del TAG.

La entidad arrendadora exigirá al asegurado una garantía consistente en un voucher de Tarjeta de Crédito o Cheque por la entrega del vehículo en arriendo. En caso de no ser posible arrendar un vehículo, se facilitará un medio alternativo de transporte convencional con un límite del costo económico de la prestación del vehículo de reemplazo.

El vehículo de reemplazo corresponderá a uno de categoría económica, de transmisión mecánica, equipamiento simple según nomenclatura de la empresa de arriendo, a modo de ejemplo vehículos como: Toyota Yaris, Hyundai Accent, Nissan V-16.

CONSTANCIA POLICIAL DE SINIESTROS MENORES

Se elimina la obligación de dejar constancia policial en los siguientes siniestros y donde no existan terceros involucrados: quiebre de espejos, ralladuras, chapa forzada, quiebre de parabrisas y quiebre de focos. Al no realizar constancia policial para este tipo de siniestros, el asegurado renuncia a las coberturas y sus adicionales de responsabilidad civil y robo, hurto o uso no autorizado, con lo cual la Compañía se exime de responsabilidad ante cualquier reclamación judicial o extrajudicial que formulen terceros por indemnizaciones producto del siniestro denunciado o ante partes o piezas robadas en el mismo evento.

RESCATE Y/O SALVAMENTO

Cubre gastos de rescate y/o salvamento con límite máximo y único agregado anual indemnizable de UF5.

LIMPIEZA

En caso de un siniestro y al existir un derrame de materiales o líquidos por parte del vehículo asegurado, la compañía sufragará los gastos de limpieza de dicho derrame hasta UF 5.

TRASLADO

Se cubren los gastos de traslado por hasta UF 5. Este monto rige en exceso del monto límite de la póliza de asistencias para dicho caso.

CUSTODIA

Se cubre la custodia del vehículo si el servicio es en horario no hábil y el taller está cerrado, y considerar segundo traslado si el taller al que se lleva el vehículo está copado por lo que no recibe al mismo y vehículo aún no es desconectado de la grúa o quién remolque al vehículo. Tope de cobertura: Una vez por evento y UF 3 máximo por cada evento.

PROCEDIMIENTO PARA DENUNCIAR SINIESTROS

Le recomendamos leer atentamente el siguiente resumen de las Condiciones Generales de la Póliza, en lo relativo a la ocurrencia de un siniestro.

Le recordamos que estas normas son imperativas, es decir, establecen obligaciones cuyo incumplimiento significa que el siniestro queda SIN COBERTURA.

- a) El asegurado o conductor está obligado a dejar constancia inmediata de los hechos en la unidad policial más cercana, salvo en caso de imposibilidad física debidamente justificada.
- b) Debe dar aviso por escrito a la compañía a más tardar dentro de los 10 días siguientes a la fecha del accidente. En caso de robo este aviso deberá ser inmediato, salvo fuerza mayor. Le recordamos que nuestros asegurados pueden efectuar denuncia telefónica a través del servicio de Asistencia.
- c) En caso de alcoholemia, el liquidador asignado debe conocer el resultado de este examen para proceder a liquidar el siniestro. La compañía PUEDE aceptar un documento en garantía por el tiempo de espera.
- d) Cualquier reparación de un vehículo siniestrado SÓLO podrá ser encargada previa autorización de la compañía. También debe tener presente que:
 - i) La compañía estará obligada al pago de la indemnización respectiva, siempre que quién conduzca sea el asegurado u otra persona autorizada por él y tenga licencia competente y no suspendida conforme a la Ley de Tránsito. Al momento del siniestro, el conductor deberá haber aprobado y tener vigentes los controles de habilitación correspondientes.
 - ii) Ocurrido un siniestro cubierto por la presente póliza, la Compañía estará facultada, a su exclusiva opción, para indemnizar en dinero los daños que sufra el vehículo asegurado o sus accesorios, para repararlo o reemplazarlo.
 - iii) En caso de robo o hurto del vehículo, la compañía indemnizará al asegurado vencido el plazo de 30 días corridos siguientes a la denuncia, siempre que el vehículo robado o hurtado no haya sido recuperado o ubicado.
 - iv) El asegurado está obligado a poner inmediatamente en conocimiento de la compañía cualquier comunicación que reciba en relación con el accidente que originó el siniestro.

Importante: Ante la ocurrencia de cualquier siniestro siempre se debe efectuar la constancia policial de manera inmediata, después de ocurrido un siniestro en la unidad policial más cercana, ideal que el(los) conductor(es) concurra(n) (juntos) a dicha unidad si fuere más de un móvil el o los involucrados.

En caso de robo del vehículo, se debe denunciar de manera inmediata en la unidad policial más cercana y también de manera inmediata en la Compañía de Seguros, por cualquiera de los canales habilitados (Centros de Atención, Sucursales o Call Center).

En caso de siniestros distintos del robo del vehículo (Responsabilidades Civiles y/o Daños Parciales), posee diez días de corrido desde el momento del siniestro, para denunciar a la Compañía presencialmente o por teléfono, la constancia debe ser puesta de manera inmediata luego de la ocurrencia de un siniestro.

Si denuncia un siniestro directamente en nuestros Centros de Atención Automotrices de Santiago, debe concurrir con el vehículo, siempre que este se pueda movilizar por sus propios medios y de manera segura. Si

el vehículo presenta daños que le impiden movilizarse o es inseguro hacerlo, debe denunciar su siniestro de manera telefónica y esperar instrucciones de cómo proceder.

El robo de radios que cuenten con panel desmontable se cubrirá sólo previa entrega del panel por parte del asegurado a la Compañía.

-

MATERIA ASEGURADA

TIPO: CAMIONETA
MARCA: CHEVROLET
MODELO: LUV DMAX
AÑO: 2010
PATENTE: CKST 66
MOTOR: 856243
CHASIS: MPATFR77HAT100347

INSPECCION NRO.
1209451
IBR.-

